

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO**  
**NOTAS DE LA LEY DISCIPLINA FINANCIERA**  
**CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**1. Balance Presupuestación de Recursos Disponibles**

Se informará:

a) Acciones para mantener el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible. Este supuesto aplica para el Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, por tratarse de un Organismo Público Descentralizado Del Gobierno Del Estado De Durango.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO</b> |  |  |  |
| <b>Balance Presupuestario - LDF</b>                            |  |  |  |
| <b>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024</b>               |  |  |  |
| <b>(PESOS)</b>   |  |  |  |

| Concepto (c)   | Estimado/<br>Aprobado (d) | Devengado            | Recaudado/<br>Pagado |
|--|---------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>  | <b>24,628,634.00</b>      | <b>25,195,884.87</b> | <b>25,195,884.87</b> |
| A1. Ingresos de Libre Disposición  | 12,639,317.00             | 12,885,533.64        | 12,885,533.64        |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas   | 11,989,317.00             | 12,310,351.23        | 12,310,351.23        |
| A3. Financiamiento Neto  | 0.00                      | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)</b>   | <b>24,628,634.00</b>      | <b>25,342,740.50</b> | <b>25,296,547.27</b> |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)   | 12,639,317.00             | 13,034,060.50        | 13,009,060.50        |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)  | 11,989,317.00             | 12,308,680.00        | 12,287,486.77        |
| <b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>  |                           | <b>51,995.50</b>     | <b>51,995.50</b>     |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo  |                           | 51,995.50            | 51,995.50            |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo                                   |                           | 0.00                 | <u>0.00</u>          |
| <b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>   | <b>0.00</b>               | <b>-94,860.13</b>    | <b>-48,666.90</b>    |
| <b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>  | <b>0.00</b>               | <b>-94,860.13</b>    | <b>-48,666.90</b>    |
| <b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b> | <b>0.00</b>               | <b>-146,855.63</b>   | <b>-100,662.40</b>   |

| Concepto   | Aprobado    | Devengado          | Pagado             |
|--|-------------|--------------------|--------------------|
| <b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>        | <b>0.00</b>        |
| E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado | 0.00        | 0.00               | 0.00               |
| E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado    | 0.00        | 0.00               | 0.00               |
| <b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>                             | <b>0.00</b> | <b>-146,855.63</b> | <b>-100,662.40</b> |

| Concepto  | Estimado/<br>Aprobado | Devengado   | Recaudado/<br>Pagado |
|---|-----------------------|-------------|----------------------|
| <b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>  | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>          |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición        | 0.00                  | 0.00        | 0.00                 |
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00                  | 0.00        | 0.00                 |
| <b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>                              | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>          |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado                  | 0.00                  | 0.00        | 0.00                 |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado                     | 0.00                  | 0.00        | 0.00                 |
| <b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>                                   | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>          |

| Concepto   | Estimado/<br>Aprobado | Devengado         | Recaudado/<br>Pagado |
|--|-----------------------|-------------------|----------------------|
| A1. Ingresos de Libre Disposición  | 12,639,317.00         | 12,885,533.64     | 12,885,533.64        |
| <b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)</b> | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>          |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición                               | 0.00                  | 0.00              | 0.00                 |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado   | 0.00                  | 0.00              | 0.00                 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)                               | 12,639,317.00         | 13,034,060.50     | 13,009,060.50        |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo                              |                       | 51,995.50         | 51,995.50            |
| <b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>                   | <b>0.00</b>           | <b>-96,531.36</b> | <b>-71,531.36</b>    |
| <b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>    | <b>0.00</b>           | <b>-96,531.36</b> | <b>-71,531.36</b>    |

| Concepto  | Estimado/<br>Aprobado | Devengado     | Recaudado/<br>Pagado |
|---|-----------------------|---------------|----------------------|
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas  | 11,989,317.00         | 12,310,351.23 | 12,310,351.23        |
| <b>A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)</b> | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>   | <b>0.00</b>          |

|   |               |                 |                  |
|---|---------------|-----------------|------------------|
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas                               | 0.00          | 0.00            | 0.00             |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado   | 0.00          | 0.00            | 0.00             |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)   | 11,989,317.00 | 12,308,680.00   | 12,287,486.77    |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo                              |               | 0.00            | 0.00             |
| <b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados<br/>(VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>                  | <b>0.00</b>   | <b>1,671.23</b> | <b>22,864.46</b> |
| <b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto<br/>(VIII = VII - A3.2)</b> | <b>0.00</b>   | <b>1,671.23</b> | <b>22,864.46</b> |

### Fundamento Artículo 6 LDF

**Artículo 6.-** El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos terceros a quinto de esta Ley.

## **2. Aumento o creación de nuevo Gasto**

Se informará:

- a) Sobre la fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- b) Sobre la fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

El caso del Instituto Tecnológico Superior cae en este supuesto en el momento, que se rinden los informes financieros trimestrales y las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos por fuente de financiamiento. Se aprueban por la autoridad competente mediante acuerdos de la H. Junta Directiva del Instituto, así como las modificaciones al PAAAS 2024

### Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Párrafo reformado DOF 30-01-2018

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

### 3. Informe de pasivos

Se informará solo al 31 de diciembre de 2024

#### Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

| INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE ELORO          |                                      |                               |                                |  |                                       |                                   |  |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF     |                                      |                               |                                |  |                                       |                                   |  |
| Al 31 de Diciembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2024         |                                      |                               |                                |  |                                       |                                   |  |
| Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)            | (PESOS)                              |                               |                                |  |                                       |                                   |  |
|   | Saldo al 31 de Diciembre de 2023 (d) | Disposiciones del Periodo (e) | Amortizaciones del Periodo (f) | Revaluaciones, Rectificaciones y Otros Ajustes (g) | Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g | Pago de Intereses del Periodo (i) | Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j) |
| <b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>                                 | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| <b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>                              | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| a1) Instituciones de Crédito                                    | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| a2) Títulos y Valores   | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| a3) Arrendamientos Financieros                                  | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| <b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>                              | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| b1) Instituciones de Crédito                                    | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| b2) Títulos y Valores   | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| b3) Arrendamientos Financieros                                  | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| <b>2. Otros Pasivos</b>   | 12,047,747.39                        |                               |                                |  | 15,319,727.96                         |                                   |  |
| <b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=A+2)</b>     | 12,047,747.39                        | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 15,319,727.96                         | 0.00                              | 0.00   |
| <b>4. Deuda Contingente 1 (Informativo)</b>                     | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |
| <b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b> | 0.00                                 | 0.00                          | 0.00                           | 0.00   | 0.00                                  | 0.00                              | 0.00   |

1. Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.  
 2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

| Obligaciones a Corto Plazo (k)              | Monto Contratado (l) | Plazo Pactado (m) | Tasa de Interés (n) | Comisiones y Costos Relacionados (o) | Tasa Efectiva (p) |
|---|----------------------|-------------------|---------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo) | 0.00                 | 0.00              | 0.00                | 0.00                                 | 0.00              |

## Desglose de las cuentas de Pasivos al 31 de diciembre de 2024

| INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO                                  |  |               |  |
|--|--|---------------|--|
| Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio |  |               |  |
| Ejercicio 2024   |  |               |  |
|  |  | Saldo         | Tipo de Gasto                            |
| 1  | Ficha: 202212MAR00033 0803013: PERSONAL DE LA INSTITUCION                |               |  |
|  | 2.1.1.1.1 SUELDOS POR PAGAR  | 15,937.00     | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | Fuente: 1.01 RECURSOS FISCALES   |               |  |
|  | 2.1.1.1.1 SUELDOS POR PAGAR  | 299,569.05    | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | Fuente: 1.03 INGRESOS PROPIOS  |               |  |
| 2  | Ficha: 2024070000032 0803511: SILVA ALVAREZ OSCAR ROGELIO                | 25,000.00     | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | 2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO                              |               |  |
|  | Fuente: 1.01 RECURSOS FISCALES   |               |  |
|  | HONORARIOS AUDITORIA EXTERNA 2023  |               |  |
|  | RECURSOS FISCALES  |               |  |
| 3  | Ficha: 202412SSD00053 0803761: COMERCIALIZADORA VALLES DE PARAL          | 6,183.23      | GASTO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024    |
|  | 2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO                              |               |  |
|  | Fuente: 5.6 U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS    |               |  |
|  | INSUMOS CAFETERIA  |               |  |
|  | U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS                                 |               |  |
| 4  | Ficha: 202412SSD00054 0803061: TORRES MADRIGAL JESUS JAVIER              | 13,850.00     | GASTO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024    |
|  | 2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO                              |               |  |
|  | Fuente: 5.6 U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS    |               |  |
|  | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                    |               |  |
|  | ANTICONGELANTES Y BATERIAS DIC 2024                                      |               |  |
|  | U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS                                 |               |  |
| 5  | Ficha: 202412SSD000578 0803108: RADIO COMUNICACION GAMAR SA DE CV        | 1,160.00      | GASTO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024    |
|  | 2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO                              |               |  |
|  | Fuente: 5.6 U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS    |               |  |
|  | SPOT DE RADIO  |               |  |
|  | U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS                                 |               |  |
| 6  | Ficha: RET.HON.FED24 0803014: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA      | 0.10          | GASTO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024    |
|  | 2.1.1.7.2 ISR RETENCIONES POR HONORARIOS                                 |               |  |
|  | Fuente: 5.6 U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS    |               |  |
|  | RETENCIONES DE HONORARIOS FEDERAL 2024                                   |               |  |
| 7  | Ficha: RETISREST2024 0803014: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA      |               |  |
|  | 2.1.1.7.1 ISR RETENCIONES POR SALARIOS                                   | 87,173.92     | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | Fuente: 1.01 RECURSOS FISCALES   |               |  |
|  | 2.1.1.7.1 ISR RETENCIONES POR SALARIOS                                   | 61,851.24     | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | Fuente: 1.03 INGRESOS PROPIOS  |               |  |
|  | RETENCION ISR POR SUELDOS  |               |  |
|  | ISR NOMINAS 2024 EST   |               |  |
| 8  | Ficha: RETISRFED2024 0803014: SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA      | 314,092.17    | GASTO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024    |
|  | 2.1.1.7.1 ISR RETENCIONES POR SALARIOS                                   |               |  |
|  | Fuente: 5.6 U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS    |               |  |
|  | RETENCION ISR POR SUELDOS  |               |  |
|  | ISR NOMINAS 2024 FED   |               |  |
| 9  | Ficha: SURAPENSIONES 0803025: SURA INVESTMENT MANAGEMENT MÉXICO SA DE CV |               |  |
|  | 2.2.5.5 OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A        | 1,911,618.33  | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | Fuente: 1.01 RECURSOS FISCALES   |               |  |
|  | 2.2.5.5 OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A        | 151,795.14    | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | Fuente: 1.03 INGRESOS PROPIOS  |               |  |
|  | 2.2.5.5 OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A        | 1,670,494.88  | GASTO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024    |
|  | Fuente: 5.6 U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS    |               |  |
|  | 2.2.5.5 OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A        | 10,781,002.90 | GASTO NO ETIQUETADO AL 31 DICIEMBRE 2024 |
|  | Fuente: 7.02 ECONOMIAS   |               |  |
|  | TOTAL .....  | 15,319,727.96 |  |

Nota: En la columna de antigüedad del pasivo, cabe mencionar que se hace referencia que está vigente, en virtud de que los impuestos generados, fueron en el fin de mes de Diciembre de 2024, y se tiene como fecha límite el día 17 Enero 2025.

## Fundamento Artículos 13 VII y 21 LDF

**Artículo 13.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

**Artículo 21.-** Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

### 4. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:


a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

NO APLICA PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SANTA MARIA DE EL ORO

### Fundamento Artículo 31 LDF

**Artículo 31.-** Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.



## 5. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

**NO APLICA**

### Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”



---

ING. YOVELI GUADALUPE  
BURCIAGA BORREGO

DIRECTORA GENERAL



---

M.C.G. Y L.A. ALONSO  
MARTINEZ ROBLES

JEFE DEL DEPTO. DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS